



## ***Resolución Directoral N° 00052-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

Lima, 21 de mayo de 2025

### **VISTOS:**

Los Informes N° 00170-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES, N° 00118-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-UGP, N° 0041-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-UGP/RMA y N° 0046-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-UGP/JDEG de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales; y, el Informe Legal N° 00117-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, aprobados mediante la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, el PSI es una unidad ejecutora del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego que tiene por finalidad incrementar la producción y productividad del agro, a través de intervenciones en materia de infraestructura de riego, drenaje y riego tecnificado; así como del fortalecimiento de capacidades de las organizaciones de los usuarios de agua, de los productores agrarios y de los gobiernos regionales y locales, a través de actividades de capacitación, sensibilización y asistencia técnica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 308-2014-PCM, se aprobó la operación de endeudamiento externo a ser acordada entre la República del Perú y el Japan International Cooperation Agency - JICA, hasta por la suma de ¥ 2 480 000 000,00 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES Y 00/100 YENES JAPONESES), destinada a financiar parcialmente el "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 308-2014-PCM dispuso que la Unidad Ejecutora del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" sería el actual Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, con fecha 07 de noviembre de 2014, la Agencia de Cooperación Internacional del Japón - JICA y la República del Perú, suscribieron el Convenio de Préstamo N° PE-P45, a través del cual la JICA conviene en prestar el importe principal para la implementación del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones" cuyo objetivo, conforme se enuncia en el Anexo 1 del Convenio de Préstamo N° PE-P45, es "(...) *mitigar la vulnerabilidad de tres valles fluviales para proteger los terrenos agrícolas y a la población rural ante las inundaciones mejorando*



## ***Resolución Directoral N° 00052-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

*las infraestructuras para la prevención de inundaciones contribuyendo así a que las actividades agrícolas sean sostenibles y estables*", el mismo que, en observancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 308-2014-PCM, considera como Unidad Ejecutora al actual Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI;

Que, en el marco del Convenio de Préstamo N° PE-P45, se suscribió el Contrato N° 001-2019-MINAGRI-PSI-JICA de fecha 06 de noviembre de 2019, cuyo objeto es la supervisión de los proyectos a ejecutarse dentro del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones";

Que, dentro del ámbito del "Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante Inundaciones", se suscribió el Contrato N° 002-2022-MIDAGRI-PSI-JICA-OBRAS, entre el PSI y la empresa contratista CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITEDMSUCURSAL PERU, para la ejecución de la obra: "Instalación – Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del río Pisco, provincia de pisco, departamento de Ica", cuya ejecución, conforme expone la Unidad de Intervenciones Especiales en el informe citado, el 04 de enero de 2023, culminó el día 04 de diciembre de 2024, emitiéndose el correspondiente Certificado de Recepción de Obra por parte del Consorcio INYPSA-PYPSA, el mismo que fue comunicado a la empresa contratista mediante la Carta N° 832-2024-PIO16700 de fecha 18 de diciembre de 2024, conforme a lo pactado en la Cláusula 10 de las Condiciones Generales del Contrato N° 002-2022-MIDAGRI-PSI-JICA-OBRAS;

Que, la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, regula el uso y gestión de los recursos hídricos, dentro de los cuales son considerados el agua superficial, subterránea, continental y los bienes asociados a esta;

Que, el artículo 6 de la Ley de Recursos Hídricos contiene una enumeración de los bienes asociados al agua, dentro de los cuales se encuentran considerados "el encauzamiento de ríos y defensa contra inundaciones", cuya propiedad, de conformidad con el artículo 8 de la misma ley, corresponde al Estado;

Que, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, dispone que la administración del agua y de sus bienes asociados la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Nacional del Agua. Adicionalmente, el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, precisa que las Administraciones Locales de Agua son unidades orgánicas de las Autoridades Administrativas del Agua que administran los recursos hídricos y sus bienes asociados en



## ***Resolución Directoral N° 00052-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

sus respectivos ámbitos territoriales que son aprobados por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 198-2010-ANA se crearon las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra – Chincha, estableciéndose además la delimitación de los ámbitos territoriales correspondientes, dentro de las cuales se encuentra la Autoridad Local del Agua Pisco dentro de cuyo ámbito se encuentra el río Pisco, en cuyas riberas se ha ejecutado la obra: “Instalación – Implementación de Medidas de Prevención para el Control de Desbordes e Inundaciones del río Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica”;

Que, dentro del contexto expuesto, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales, en los numerales 3.15 y 3.16 del Informe N° 0041-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIES-UGP-RMA, manifiesta que “(...) el proyecto “Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica”, al tratarse de un bien asociado al agua, de conformidad con la normativa antes citada, corresponde ser administrada por la Administración Local de Agua (...);” añadiendo que “(...) al haberse culminado la obra y haberse efectuado la recepción respectiva, corresponde transferir el proyecto “Instalación - implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco - provincia de Pisco - departamento de Ica”, a la Administración Local de Agua – Pisco (...);”

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales recomienda designar al Coordinador del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante inundaciones, como responsable de la transferencia de la obra;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el informe legal de vistos, ha opinado que corresponde realizar la transferencia de las obras correspondientes al proyecto de inversión denominado “Instalación – Implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica” a la Autoridad Local del Agua de Pisco por ser la autoridad competente para ejercer su administración, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para que dicha autoridad disponga lo correspondiente;

Con el visado del Jefe (e) de la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales y de la Jefa (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI;



***Resolución Directoral N° 00052-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI***

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DESIGNAR** al Coordinador del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante inundaciones, como responsable de la transferencia de las obras correspondientes al proyecto de inversión denominado “Instalación – Implementación de medidas de prevención para el control de desbordes e inundaciones del río Pisco, provincia de Pisco, departamento de Ica” a la Autoridad Local del Agua de Pisco por ser la autoridad competente para ejercer su administración.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Unidad de Administración la notificación de la presente Resolución Directoral a Coordinador del Programa de Protección de Valles y Poblaciones Rurales Vulnerables ante inundaciones, a la Unidad Gerencial de Intervenciones Especiales y a la Autoridad Local del Agua de Pisco.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI ([www.gob.pe/psi](http://www.gob.pe/psi)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**«OCHIRINOS»**

**ORLANDO HERNAN CHIRINOS TRUJILLO**  
**DIRECCION EJECUTIVA**  
**PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES**